los OO. AA. del M.A.P.A., y don José Luis Gómez Gil, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO. AA. del M.A.P.A.

Secretario: Don Luis Alonso Nieto, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Suplentes:

Presidente: Don Ignacio Alonso Gil, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO. AA. del M.A.P.A.
Vocales: Doña Rosa María Gómez Movellán, Cuerpo Nacional Veterinario; don Pedro Oliver Reus, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO. AA. del M.A.P.A., y don Faustino Melgar Amaiz, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los OO. AA. del M.A.P.A. Secretario: Don Fernando Díaz Asenjo, Escala Técnica de Gestión de

Organismos Autónomos.

# ANEXO IV

Don	unciona

En ..... de 1989.

10662

RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Adua-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Escapatión. Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

# Bases de convocatoria

# 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 48 plazas por el

sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso se excurso se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la

segunda quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que

se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

### 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

  - Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y permiso de conducción de vehículos B-1.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física

o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondien-

tes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poscerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerios hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

# 3. Solicitudes

3.1 Quienes descen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administra-Grossi nos civites, así como en el Centro de información Administra-tiva del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administra-ción Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el parrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán

en la cuenta corriente número 8699678 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava

de la Ley 50/1984.
En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión

del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los

apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.
4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para

poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como

anexo III a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convoca-

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribu-

nal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal,

con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez díaz antes de la realización

del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le

correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aque-llos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusyalias gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y

medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos

Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren

marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28010 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas

en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han

superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluídos de la oposición quienes no comparezcan,

selvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales segundo y restantes ejercicios se efectuara por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al

y por cualquier ouro ineuro si se juzga conveniente con dose nome, ammenos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las convocatoria de la convocatoria de l inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de

admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el parrafo anterior.

# Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación

alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el higar o higares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección general de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, número 135, planta 4, Madrid, los siguientes documentos:
- A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación
- académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

  B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que descen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del

Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incu-

rrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de

los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de estos al Subsecretario del Departamento ai que figure adscrita la Escala en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administra-

ción», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su

nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcio-narios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

# 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1989.-El Secretario de Estado.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

Proceso de selección

Oposición.

Curso selectivo.

Fase de oposición.-La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas fisicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos (un intento), y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1 metro, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,15 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de dieciséis segundos (un intento), y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo

superior (dos intentos). El orden en que estas pruebas deberán ser realizadas será determinado por el Tribunal y, en cualquier caso, este orden será el mismo para

todos los aspirantes.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico de cálculo, que consistirá en la resolución de cuatro problemas de cálculo, que versarán sobre las materias que se incluyen en el anexo II.1 de esta Resolución.

Para el desarrollo de esta prueba dispondrá el opositor de un tiempo máximo de una hora, no admitiéndose para su realización uso de

maquina calculadora.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos y práctica mecanográfica, que consistirá en la exposición mecanografiada, en el plazo máximo de dos horas, de cuatro preguntas extraídas al azar, entre las que figuran numeradas en el anexo II.2 de esta Resolución. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga de las preguntas como su realización mecanográfica.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no

eléctrica.

Curso selectivo.—Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, con una duración máxima de seis semanas y que igualmente deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras e Impuestos

Especiales.

#### 2. Valoración

Fase de oposición.-Los ejercicios de la fase de oposición se calificaran de la manera siguiente:

Primer ejercicio: La calificación será de «apto» o «no apto». La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas comprendidas en este ejercicio.
Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez

puntos, siendo necesario para aprobar un minimo de cinco puntos. Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos,

siendo necesario para aprobar y acceder al siguiente un mínimo de cinco puntos.

Curso selectivo: El curso se calificará de cero a cuarenta puntos, por el total de materias, siendo necesario para aprobar veinte puntos, como mínimo, y no haber obtenido en ninguna de ellas una puntuación inferior a cuatro puntos sobre diez.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al

inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos

al nombramiento de funcionario de carrera. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, este se dirimira por orden alfabetico del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciandose el citado orden por la letra H a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

#### ANEXO II.1

### Programa para el tercer y cuarto ejercicios

### Ejercicio de cálculo

 Operaciones aritméticas: Aplicaciones prácticas. Razones y pro-porciones.—Media aritmética y media geométrica. Regla de tres. Repartos proporcionales. Porcentajes.

2. Regia de interés. Interés simple: Fórmulas. Interés compuesto: Métodos de aplicación.

3. Descuento simple: Fórmulas y aplicación. Descuento comercial y matemático: Diferencias. Descuento compuesto.

Ecuaciones. Resolución de problemas.

# ANEXO II.2

Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.
 Subdirecciones Generales de Aduanas e Impuestos Especiales:
 Estructura y funciones.
 El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.
 Organización Central del Servicio de Vigilancia Aduanera.
 Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.
 El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera.
 El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

atribuciones y deberes.

7. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.

Sanciones en los delitos de contrabando.

Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de 10. contrabando.

Valoración de los géneros o efectos intervenidos por delitos de 11. contrabando,

Infracciones administrativas de contrabando: Concepto, clases y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.

13. Competencia en materia de infracciones administrativas de

contrabando.

14. Multas en infracciones administrativas de contrabando: Cuantía, graduación y condonación.

15. Comiso en las infracciones administrativas de contrabando. 16. Infracciones administrativas de contrabando: Iniciación y orde-

nación. 17. Infracciones administrativas de contrabando: Instrucción y resolución.

18. Extinción de la responsabilidad y recursos en las infracciones administrativas de contrabando.

19.

20.

Organización territorial de los servicios de Aduanas.

La Aduana: Concepto y clases.

Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.

Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales.

23. 24. Importación. Exportación.

Comercio de cabotaje.

化对放性的复数形式 有一种人的人 多人人的人的人名 人名英格兰人姓氏克特的

Tránsito.

27. Importación temporal.

28. Reexportación.

Exportación temporal. Reimportación.

31. Importación y exportación de efectos en régimen de viajeros.

Importación temporal de automóviles. 32

- 33 Matricula turistica.
- 34. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves

Renta de Aduanas: Tributos que la integran.

- 35. 36. Derechos arancelarios de importación: Concepto y hecho imponible.
- 37. Determinación de la base imponible en los derechos de importación.
- 38. El tipo impositivo y sus clases en los derechos de importación.
  39. Recursos propios de la CEE recaudados por las Aduanas:
  Concepto y naturaleza.
  - Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
    Impuesto sobre la cerveza.
    Impuesto sobre hidrocarburos. 41.

43,

Impuesto sobre las labores del tabaco.

### ANEXO III

### Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera

Presidente: Don Mario Ezquerra Sobrado, Jefe del Area de Asuntos Económico-Financieros del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Ezcquiel Abad Liorente, Inspector de Finanzas del Estado; don Miguel Yébenes del Navio, Inspector Iefe del Servicio de Vigilancia Aduanera, y doña Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Ramón José Vega Fernández, Agente de Investiga-ción del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Jefe del Area Operativa del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado; don Juan Llorente Hernangómez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Joaquín Martin Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don José Luis Valenciano Atienza, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

# ANEXO IV

Don	***************************************	,
con domicilio en		
y documento nacio:	nal de identidad número	
declara bajo jurame:	nto o promete, a efectos de ser nombrado fi	unciona
	-	
	rado del servicio de ninguna de las Administ	
	se halla inhabilitado para el ejercicio de fi	uncione
públicas.		

En ...... de ..... de 1989.

RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se 10663 convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender

las necesidades de personal de la Administración Pública,
Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están
atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de
noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes

#### Roses de la convocatoria

#### 1. Normas generales

- I.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.
- 1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promo-

ción interna asciende a 11 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de

acceso libre asciende a 12 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de

acceso libre. 1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y

figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera guincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en practicas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que

determina en el anexo 1.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

# Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación fisica o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas

selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

# 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los